

## INCIDENTE DESEMARGO RAD. 190013103001-201990016700

EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO <dpe.soluciones.sas@gmail.com>

Mar 31/08/2021 3:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 MB)

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf;

Popayán, agosto 31 de 2021

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

E. S. D.

Ref.: **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Proceso: **EJECUTIVO DE PROVIDENCIA JUDICIAL**

Ejecutante: **Soc. FACELEC S.A.S.**

Ejecutada: **Soc. ELECTRO ENERGIZAR INGENIERÍA LTDA.**

Radicación: **190013103001 – 2019 – 00167 – 00**

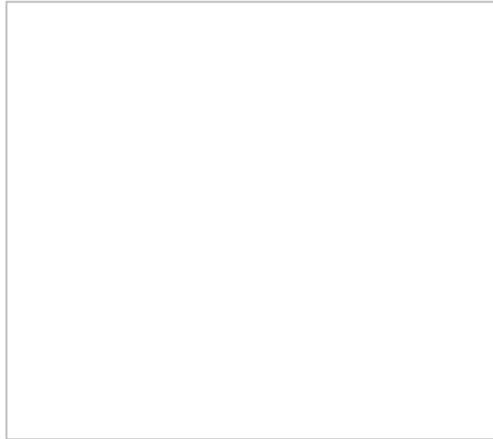
**ADRIANA LUCIA DORADO PINO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, – Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.810.227 expedida en Popayán – Cauca, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 361.247 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de representante legal y apoderada judicial de la Sociedad **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.**, con NIT 901.319.430-3 y Sigla **DPE SOLUCIONES**, domiciliada en Popayán, me permito solicitar que, previo trámite incidental consagrado en el artículo 129 del CGP, en armonía con el numeral 8° del artículo 597 *idem*, con citación y audiencia del representante legal de la sociedad ejecutante, señor **RICARDO ALFONSO ORJUELA SÁNCHEZ** o de quien haga sus veces, se **DECRETE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** y **SECUESTRO** de los **MUEBLES** y **ENSERES** que la sociedad que represento, tenía en posesión material en el momento en que se practicó la diligencia de embargo y secuestro de los mismos. Solicitud que se encuentra en archivo adjunto en el presente correo electrónico.

Atentamente,

**ADRIANA LUCÍA DORADO PINO**

C.C. No. 1.061.810.227 de Popayán-Cauca

T.P. N° 361.247 del C. S. de la J.



**EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO**

desarrollando progreso, creando futuro

[dpe.soluciones.sas@gmail.com](mailto:dpe.soluciones.sas@gmail.com)

Carrera 17 No. 13C-15

Popayán-Cauca



**EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO**  
Desarrollando progreso, creando futuro

Popayán, agosto 31 de 2021

HECHOS

Señor: **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**  
E. S. D.  
Ref.: **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**  
Proceso: **EJECUTIVO DE PROVIDENCIA JUDICIAL**  
Ejecutante: **Soc. FACELEC S.A.S.**  
Ejecutada: **Soc. FLECTRO ENERGIAR INGENIERÍA LTDA**  
Radicación: **190013103001 - 2019 - 00167 - 00**

**ADRIANA LUCIA DORADO PINO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, - Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.810.227 expedida en Popayán - Cauca, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 361.247 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de representante legal y apoderada judicial de la Sociedad **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.**, con NIT 901.319.430-3 y Sigla **DPE SOLUCIONES**, domiciliada en Popayán, me permito solicitar que, previo trámite incidental consagrado en el artículo 129 del CGP, en armonía con el numeral 8° del artículo 597 *ídem*, con citación y audiencia del representante legal de la sociedad ejecutante, señor **RICARDO ALFONSO ORJUELA SÁNCHEZ** o de quien haga sus veces, se **DECRETE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO y SECUESTRO** de los **MUEBLES y ENSERES** que la sociedad que represento, tenía en posesión material en el momento en que se practicó la diligencia de embargo y secuestro de los mismos.



**HECHOS:**

**PRIMERO:** Por solicitud de la Sociedad ejecutante FACELEC S.A.S., se decretó el embargo y secuestro de los muebles y enseres, cuyo desembargo se deprecia, comisionándose para su aprehensión material, mediante el Despacho Comisorio No. 003 de fecha 03 de julio de 2020, a la Alcaldía Municipal de Popayán, ente que, por conducto de uno de sus funcionarios, esto es, el Profesional Especializado, Dr. Néstor Raúl Amézquita Vargas, llevó a cabo la respectiva diligencia, en junio 9 de 2021, según el registro que se plasmó en el ACTA No. 039 de 2021, en la que se determinaron todos y cada uno de los bienes cautelados.

**SEGUNDO:** Durante la práctica de la indicada diligencia, el apoderado judicial de la parte ejecutante denunció como de propiedad de la demandada Sociedad ELECTROENERGIZAR INGENIERÍA LTDA., los siguientes bienes:

**PRIMER PISO:**

- Siete (7) ARCHIVADORES METÁLICOS, con tres cajones cada uno.
- Dos (2) ESCRITORIOS, uno de los cuales tiene tres (3) cajones.
- Dos (2) COMPUTADORES, Marca Janus, Core i7 de 10<sup>o</sup> Generación, referenciados con los guarismos 201109530981 y 201109530984, Dos (2) con pantallas Janus, y, los otros dos (2) con pantalla Samsung.
- Una (1) IMPRESORA DE PLANO, sin rodillo, Marca HP (en mal estado de conservación);
- Cinco (5) SILLAS, con ruedas y espaldar.

**SEGUNDO PISO:**

- Un (1) ESCRITORIO en madera, con cinco (5) cajones y con un adhesivo que corresponde a la sociedad DPE SOLUCIONES S.A.S.
- Un (1) ARCHIVADOR METÁLICO, con cuatro (4) cajones (en regular estado de conservación) y con un adhesivo que corresponde a la sociedad DPE SOLUCIONES S.A.S.
- Un (01) COMPUTADOR
- Un (1) ESCRITORIO, con una (1) gaveta.
- Una (1) SILLA, con patas.
- Una (1) CAJA DE REDES.
- Una (1) FOTOCOPIADORA, Marca Ricoh, con cuatro (4) bandejas. Serie C84003278, con un adhesivo que corresponde a la sociedad DPE SOLUCIONES S.A.S.
- Un (1) ESCRITORIO con un (1) COMPUTADOR fijo en él.
- Una (1) IMPRESORA, con un adhesivo que corresponde a la sociedad DPE SOLUCIONES S.A.S
- Una (1) SILLA, con rodachines.

**TERCER PISO:**

- Un (1) SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, Marca HP.
- Una (1) NEVERA pequeña, Marca HACEB.
- Una (1) ESTUFA, Marca CONTINENTAL, de dos (2) boquillas.
- Un (1) ARCHIVADOR DE MADERA, con tres (3) cajones.



**EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO**  
Desarrollando progreso, creando futuro

- Una (1) MESA DE MADERA, con una base metálica y forrada en fórmica.
- Dos (2) ESCRITORIOS en L.
- Un (1) ARCHIVADOR METÁLICO, con tres (3) cajones.
- Tres (3) ESCRITORIOS DE MADERA.
- Un (1) COMPUTADOR.
- Una (1) IMPRESORA, Marca CANNON.
- Un (1) ESCRITORIO, con tres (3) cajones.
- Una (1) SILLA de rodachines.

**CUARTO PISO:**

- Dos (2) ESCRITORIOS de madera.
- Un (1) TABLÓN.
- Una (1) MESA PLÁSTICA, Marca RIMAX.
- Un (1) TELEVISOR, Marca SONY.

**TERCERO:** El Secuestre actuante, EDUARDO TIRADO AMADO, en uso de facultades jurídicas me dejó, a título de DEPÓSITO PROVISIONAL, los bienes arriba relacionados, por ser la persona que atendió la aludida diligencia.

**CUARTO:** La sociedad que representó EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., con sigla DPE SOLUCIONES, ha ostentado públicamente, de manera regular y en forma ininterrumpida la posesión real y material de los referenciado bienes muebles y enseres, ejerciendo sobre los mismos, con verdadero ánimo de señor y dueño, todas las facultades que confiere dicha detentación, tales como su uso permanente para el desarrollo eficaz de las



actividades propias que se desarrollan al interior de una empresa, usándolos adecuadamente para la efectiva protección de su vida útil y funcional.

**QUINTO:** Mi representada tiene pleno derecho a recuperar la posesión material de los tales bienes, por ser la que la detenta, tal y como se acreditará dentro del trámite correspondiente.

**SEXTO:** La sociedad que represento, DPE SOLUCIONES, no es la directa destinataria de las reseñadas medidas cautelares, al no ser parte dentro del proceso dentro del cual se solicitaron y decretaron las mismas.

**SEPTIMO:** Se debe destacar que se está presentando la petición que en seguida se enuncia, dentro de la debida oportunidad procesal, prevista en el numeral 8° del Art 597 del CGP, esto es, dentro de los veinte (20) días siguientes, a la notificación del proveído por medio del cual se dispuso AGREGAR al expediente el aludido Despacho Comisorio debidamente diligenciado. (CGP, 597-8).

#### **PRETENSIONES:**

- 1. DECRETAR** el levantamiento del **EMBARGO** y **SECUESTRO** de todos y cada uno de los bienes muebles y enseres relacionados en el hecho segundo de la solicitud que se hizo al efecto.
- 2. CONDENAR** en **COSTAS** y **PERJUICIOS** a la Sociedad demandante **FACELEC S.A.S.**
- 3. COMUNICAR** lo resuelto al secuestre actuante, Dr. **EDUARDO TIRADO AMADO**, con el objeto de que se sirva, dentro de los diez (10) días siguientes a la correspondiente notificación, hacer entrega material y formal de los bienes desembargados a la representante legal de la Sociedad **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.**, o por quien haga sus veces.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

C.C., Arts. 762, 775 y 780

C.G.P., Art. 597-8 - 127 a 131

## PRUEBAS

Sírvase tener como tales, las siguientes:

### Documentales

1. Factura Electrónica de Venta VPJ11001274 de noviembre 20 de 2020, expedida por CENCOSUD COLOMBIA S.A., debidamente reconocida en su firma y contenido por vendedor y comprador, misma que da cuenta de la compraventa de los bienes cautelados y relacionados en el Acta N° 039 como "Impresora DPE SOLUCIONES S.A.S.", "Un computador" y "Un computador".
2. Contrato de Compraventa 01-CV-ME-2021 de enero 4 de 2021, con OtroSí de fecha enero 6 de 2021.
3. Contrato de Arrendamiento 01-ED-ART-201 de enero 6 de 2021.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio del Cauca.

### Testimonial

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, con el objeto de que se sirva rendir declaración sobre los hechos en que se sustenta el deprecado levantamiento de cautelas, especialmente, los relativos a la posesión material que ha detentado la Sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., sobre todos y cada uno de los muebles y enseres cautelados.



**EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO**  
Desarrollando progreso, creando futuro

- NESTOR ALBERTO BRAVO VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.775.216, expedida en San Agustín - Huila, quien puede ser citado por mi conducto o en la siguiente dirección: Calle 9 No. 16 - 61, Barrio Calixto en Popayán - Cauca, con correo electrónico: [nestorvalderrama8@gmail.com](mailto:nestorvalderrama8@gmail.com).

- JULIO CESAR PIAMBA ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.505 expedida en Popayán - Cauca, quien puede ser citado por mi conducto o en la siguiente dirección: Carrera 12 No. 3 - 54, piso 2, Barrio El Cadillal en Popayán - Cauca, con correo electrónico: [jcpiamba@unicauca.edu.co](mailto:jcpiamba@unicauca.edu.co).

### Declaración de Parte

Sírvase citar y hacer comparecer al señor JORGE HERNAN PINO GARCIA mayor de edad y vecino de Popayan, residente en la ciudad de Popayán - Cauca, con correo electrónico: [representacion.legal.electro@gmail.com](mailto:representacion.legal.electro@gmail.com), en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ELECTROENERGIZAR INGENIERÍA LTDA., para que absuelva el interrogatorio que le formularé en la Audiencia respectiva, respecto a los hechos en que se funda esta PETICIÓN de levantamiento de cauteias, especialmente los relacionados con la posesión material que sobre los bienes cautelados ejerce la sociedad incidentante.

### COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por estar conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.



### PROCEDIMIENTO

La presente SOLICITUD debe rituarse por los parámetros del trámite INCIDENTAL.

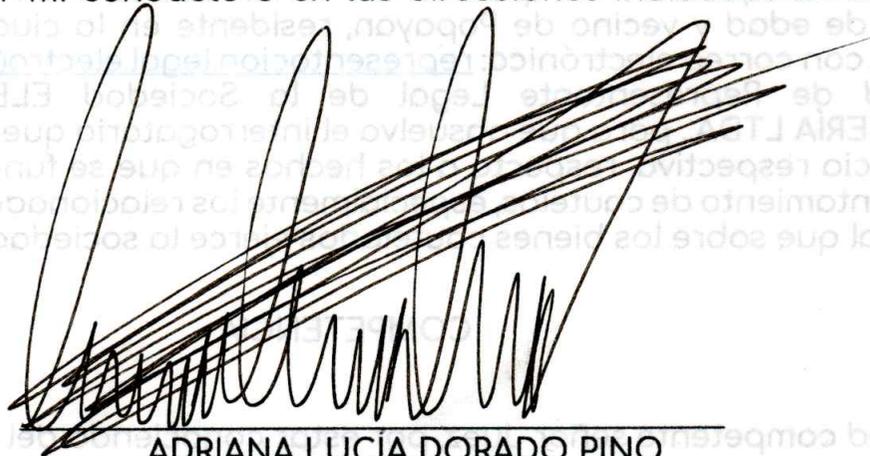
### NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones a que haya lugar en la Carrera 17 # 13C - 15, Barrio San Rafael de la ciudad de Popayán - Cauca. Celular: 311 7070 4 47, con correo electrónico: [dpe.soluciones.sas@gmail.com](mailto:dpe.soluciones.sas@gmail.com).

El representante legal de la Sociedad ELECTROENERGIZAR LTDA., señor JORGE HERNÁN PINO GARCÍA o quien haga sus veces, en la Carrera 17 # 13C - 15, Barrio San Rafael de esta ciudad. Celular: 315 660 5998, con correo electrónico: [representacion.legal.electro@gmail.com](mailto:representacion.legal.electro@gmail.com)

Los testigos, por mi conducto o en las direcciones indicadas en el acápite respectivo.

Atentamente,



ADRIANA LUCÍA DORADO PINO  
C.C. No. 1.061.810.227 de Popayán-Cauca  
T.P. N° 361.247 del C. S. de la J.



**Cencosud Colombia S.A.**  
 NIT. NIT. 900.155.107-1  
 Av 9 125 - 30  
 PBX: 6579797 ext 62487  
 www.portalventaempresas.co  
 Bogota Dc - Colombia



Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

CUFE : 13287ecfbd66b2e066dd2af3bd2e40662841ab2bafcf267b9b6902471c08a501486217b4e6bd1982ac94fa6b16174f

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.**  
VPJI1001274

DATOS CLIENTE			
Codigo Cliente	901319430-3	Departamento	Popayán - Cauca Colombia
Identificación	901319430-3	Fe.Orden de Compra	
Nombre Cliente	Empresa desarrollando progreso S.A.S	Orden de Compra	
Dirección	Cr 17#13c-21 Barrio san rafael	Nro. Pedido	
Correo	electroenergizar@hotmail.com;adrian a.lucia.dorado@gmail.com	Vendedor	
Telefono	8222906		
Ciudad	POPAYÁN		

<b>Fecha Generación</b>	20/11/2020 19:39:32
<b>Fecha Vencimiento</b>	20/11/2020
<b>Moneda</b>	COP

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio base de impuesto	Precio unitario	Descuento	% Iva	% Cons	Precio Total
193424413508	1. Impresora HP Smart	1.000 NIU	713,445	713,445		19		713,445
192545527583	2. Botella de Tinta H	1.000 NIU	0	45,100	45,100	19		0
190780132524	3. Botella de Tinta H	1.000 NIU	0	45,100	45,100	19		0
889899982686	4. Oman mouse HP 200	1.000 NIU	40,252	40,252		19		40,252
889899982686	5. Oman mouse HP 200	1.000 NIU	40,252	40,252		19		40,252
192018039186	6. Funda HP Chroma 15	1.000 NIU	41,933	41,933		19		41,933
193015357556	7. Funda HP Chroma 15	1.000 NIU	41,933	41,933		19		41,933
7702007049411	8. Mezcla LA ESPECIAL	1.000 NIU	1,891	1,891		19		1,891
7702007228229	9. MANI LA ESPECIAL*5	1.000 NIU	1,303	1,303		19		1,303
193905239689	10. Port HP 15-dk0002	1.000 NIU	2,847,899	2,847,899		19		2,847,899
193905239689	11. Port HP 15-dk0002	1.000 NIU	2,847,899	2,847,899		19		2,847,899

<b>Valor Bruto</b>	6,576,807	<b>Descuento</b>		<b>Base No Gravada</b>	0	<b>Retenciones</b>		<b>Base Gravada</b>	6,576,807	<b>Impuesto Iva</b>	1,249,593	<b>Impoconsumo</b>		<b>Impuesto Bolsa</b>	
--------------------	-----------	------------------	--	------------------------	---	--------------------	--	---------------------	-----------	---------------------	-----------	--------------------	--	-----------------------	--

Forma de Pago: CONTADO	Medio de Pago: EFECTIVO-EFECTIVO	<b>Total Lineas</b>	11	<b>Total Factura</b>	7,826,400
------------------------	----------------------------------	---------------------	----	----------------------	-----------

**OBSERVACIONES**  
ST#36 RG#12 TR#41170 Redondeo 0

**Notas**  
 1) Se aplicarán las normas relativas a la letra de cambio, según artículo 774 el código de comercio. Esta factura se debe cancelar en la fecha de vencimiento incorporada. 2) Toda factura de venta se considerará aceptada, si dentro de 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo no son devueltas u objetas, ley 1231 art. 2 de julio 17 de 2008 mod. la ley 1676 de 2013. 3) Esta factura de venta causa intereses moratorios mensuales a la tasa máxima permitida por la ley de la fecha de vencimiento. 4) Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de Cencosud Colombia S.A. 5) Estimado cliente: por favor conserve su factura de venta, es necesaria su presentación para cualquier tipo de devolución, garantía o reclamo. 6) Porcentaje 27% corresponde al 19% iva y 8% consumo

IVA - Responsable de impuesto sobre las ventas - Agentes Retenedores de IVA.  
 GRANDES CONTRIBUYENTES RES No 012635 DE 14/12/2018  
 SOMOS AUTORETENDORES DE RETA SEGUN RESOLUCION 12688 DEL 23/11/2009  
 Actividad RUT 4711/4719/4731/4752/6810/5612, Bienes Exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020  
 Resolución de Factura Electrónica Nro. 18763001960551 Fecha 26/11/2019 Perfiljo VPJI Rango 1000001 Al 2000000 Vigencia 24 meses.  
 Fecha Validación DIAN: 2020-11-20 19:40:21-05:00

Recibo y Aceptado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Autorizo (autorizamos) en nombre propio y en forma expresa Declaro haber recibido esta mercancía a entera satisfacción Y acepto el valor y las cantidades estipuladas en la misma.



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \,322-651-4258

Popayán, Cauca

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO No.	01-CV-ME-2021
ARRENDADOR:	ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA.
DOMICILIO:	Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán - Cauca
TELEFONO:	22 2906
ARRENDATARIO:	EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
DOMICILIO:	Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán - Cauca

Entre los suscritos **ELECTROENERGIZAR INGENIERÍA LTDA.**, identificada con NIT. número 817000428-2, con domicilio en Popayán - Cauca, representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN PINO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.317.686 expedida en Popayán - Cauca, que para efectos de este contrato se denomina como el "VENDEDOR", por una parte y por otra la sociedad **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.**, identificada con NIT. número 901319430-3, con sigla DPE SOLUCIONES, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, representada legalmente por **ADRIANA LUCIA DORADO PINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.810.227 expedida en Popayán - Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará el "COMPRADOR", que hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El VENDEDOR transfiere a título de venta al COMPRADOR el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Archivador en madera de tres gavetas de 0,95m de alto por 0,48m de ancho y 0,43m de profundidad.	2
2	Archivador metálico de cuatro gavetas de tapa en madera con 1,35m de alto por 0,45m de ancho y 0,71m de profundidad.	1



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

3	Archivador metálico de tres gavetas con tapa superior en madera de 0,74m de alto por 0,395 de ancho y 0,50m de profundidad.	1
4	Archivador metálico de tres gavetas de 1,02m de alto por 0,46m de ancho y 0,60 de profundidad.	1
5	Archivador metálico de tres gavetas de 1,03m de alto por 0,46m de ancho y 0,70 de profundidad.	1
6	Computador de escritorio Janus con procesador Core i7-10700; S/N: 201109530981	1
7	Computador de escritorio Janus con procesador Core i7-10700; S/N: 201109530984	1
8	Computador HP Serie: 5CB1182GW7	1
9	Computador Janus Modelo: 2015LE y Serie: S/N:J2015LE16031103945	1
10	Computador Lenovo Serie: S/N:PFOFUWS8	1
11	Computador portatil ASUS Modelo: X441U y Serie 9JJE.	1
12	Computador portatil HP Modelo: 14-r0201a y Seire: CND5182KZL	1
13	Computador portatil HP Modelo: 14-r0201a y Serie: CND5125FC8	1
14	Computador portatil Lenovo Modelo: 20235 y Serie: S/N:CB23937495	1
15	Cuatro sillas en serie	1
16	Cubiculo azul con estructura metálica de profundidad 1,45m y alto 1,67m al lado derecho; 1,64m de ancho al frente y profundidad 1,32m y 2,40m al lado izquierdo.	1
17	Escritorio curvo tomado como una pieza con medidas de 1,50m de ancho por 1,35m de profundidad y 0,73m de alto.	1
18	Escritorio en L de dos piezas: 1 pieza de 0,74m de alto por 1,20m de ancho y 0,60m de profundidad, con tres gavetas y segunda pieza de 0,74m de alto por 1,80m de ancho y 0,60m de profundidad, con una gaveta	
19	Escritorio en L de dos piezas: 1 pieza rectangular de 0,74m de alto por 1,40m de ancho y 0,60m de profundidad y la segunda pieza rectangular de 0,74m de alto por 0,90m de ancho y 0,60m de profundidad, con una gaveta.	1
20	Escritorio en L de dos piezas: 1 pieza rectangular de 0,77m de alto por 0,89m de ancho y 0,60m de profundidad con una gaveta y la segunda pieza hexagono irregular de 0,77m de alto con lado1 de 0,59m, lado2 de 0,31m, lado 3 de 1,04m, lado4 0,36m, lado5 de 0,63m y lado6 curvo de cuerda 0,67m, con una gaveta	1
21	Escritorio en madera color café con seis gavetas dimensiones de 0,77m de alto por 1,50 de ancho y 0,70m de profundidad.	1
22	Escritorio en madera con dos gavetas, de 0,76m de alto por 1,23m de ancho y 0,60m de profundidad.	1
23	Escritorio en madera con tres gavetas de 0,79m de alto por 1,50m de ancho y 0,66m de profundidad.	1
24	Escritorio en madera con tres gavetas, de 0,76m de alto por 1,22m de ancho y 0,61m de profundidad.	1
25	Escritorio en madera de cinco gavetas de 0,75m de alto por 1,39m de ancho y 0,50m de profundidad	1
26	Escritorio en madera de tres gavetas de 0,76m de alto por 1,10m de ancho y 0,52m de profundidad	1
27	Escritorio de 2,42 m de ancho por 0,76m de alto y 0,955m de profundidad.	1
28	Estufa Continental a gas de dos quemadores código: 2028, Lote: 1808 y Serie: 602898	1
29	Fotocopiadora RICOH Modelo: Aficio MP 5002 y Serie: C84003278	1
30	Gabinete metálico con aplique en madera de 0,40m de alto por 0,605m largo y 0,33m de profundidad.	1
31	Gabinete metálico con aplique en madera de 0,90m de Largo por 0,46 cm de alto y 0,36m de profundidad.	4
32	Gabinete metálico de 0,48m de ancho por 0,45m de alto y 0,32m de profundidad.	1



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

33	Impresora marca Cannon Modelo: G2110 y Serie: KLHL03490	1
34	Mesa con corde redondo con 0,72m de alto por 2,20m de ancho y 1,20m de profundidad.	1
35	Mesa cuadrada en madera color café claro de 0,77m de alto y 0,62m de lado	1
36	Mesa de 1,87m de largo por 0,77m de alto y 0,36m de ancho.	1
37	Mesa de dos piezas: 1 pieza con 0,72m de alto por 2,17m de ancho y 0,69m de profundidad. 2 pieza de 0,72m de alto por 1,97m de ancho y 0,16m de profundidad.	1
38	Mesa de escritorio irregular de 2,20m de largo por 0,90m de ancho y 0,73m de alto, con sustracción frontal al costado izquierdo de 0,70m de largo por 0,29 de profundidad.	1
39	Mesa en L de 2 piezas: 1 pieza con un ancho de 1,30m por 0,73m de alto y 0,50m de profundidad y la 2 pieza con 1,20m de ancho por 0,73m de alto y 0,50m de profundidad, con tres gavetas, una de ellos tipo archivador.	1
40	Mesa en L de 2 piezas: 1 pieza con un ancho de 2,13m por 0,73m de alto y 0,61m de profundidad y la 2 pieza con 0,89m de ancho por 0,73m de alto y 0,59m de profundidad.	1
41	Mesa en L de dos piezas: 1 pieza con 1,40m de ancho por 0,73m de alto y 0,60m de profundidad y la segunda pieza con 0,90m de ancho por 0,73m de alto y 0,60m de profundidad con un archivador y dos gavetas.	
42	Mesa en L de dos piezas: 1 pieza con 1,50m de ancho por 0,73m de alto y 0,60m de profundidad y la segunda pieza con 0,90m de ancho por 0,73m de alto y 0,60m de profundidad, con un archivador y dos gavetas.	4
43	Mesa madera curva en sus extremos de 0,76m de alto por 1,60m de lado mayor y 0,91m de lado menor.	1
44	Mesa plástica Rimax curva en sus extremos de 0,77m de alto por 1,37m de lado mayor y 0,775m de lado menor.	1
45	Mouse Genius	
46	Mouse Genius Modelo: GM-150003 y Serie: S/N:X8A94391706699	2
47	Mouse Genius Modelo: GM-150008 y Serie: S/N:X6/93180104942	1
48	Mouse Genius Modelo: M/N :695 y Serie: S/N:2015200EA6	1
49	Mouse Genius Modelo: M695 y Serie: S/N:2015200EA6	1
50	Mouse HP Modelo: G3K y Serie: X6W31AA	1
51	Mouse Janus Modelo: KY-R547 y Serie: S/N:JCOMBOWIRELESS0339982; S/N:JCOMBOWIRELESS0339994	2
52	Mouse Marca Microsoft Modelo: 1113 y serie: X817159; X821908	5
53	Mueble de 0,565m alto por 1,34 de largo y 0,55m de ancho	3
54	Mueble en L corta de 0,19m de profundidad, 1,22m de Ancho y 2,62m de Alto, color café con parte en madera y estructura metálica.	1
55	Mueble en madera de 5 gavetas y una gaveta de dos puertas de 0,96m de alto por 1,08m de ancho y 0,72 de profundidad.	1
56	Nevera Haceb Modelo AREZZO	
57	Pantalla Janus Modelo: 2413LE y Serie: S/N:J2413LE20090501088.	1
58	Pantalla LG Modelo: 20M35ASA y Serie: 406NDDMAW618	2
59	Pantalla LG Modelo: 20M35ASA y Serie: 410NDQAFN852	1
60	Pantalla LG Modelo: L177WSBS y Serie: 711NDPH6Q104	1
61	Pantalla LG Modelo: W2243ST y Serie: 003TPGS4W463	1
62	Pantalla LG Modelo: W2243ST y Serie: 003TPKN4W469	1
63	Pantalla marca LG Modelo: 20M35ASA y Serie: 404NDVW07519.	1
64	Pantalla Samsung Modelo: E1920NX y Serie: V893H9NZ864509D	1
65	Pantalla Samsung Modelo: HS02 y Serie: S/N:02AKHCKF501603D	1
66	Pantalla Samsung Modelo: S23C350H y Serie: Z7EKHCLD50003V	1
67	Pantalla ViewSonic Modelo: VS12487 y Serie: RA5101340282	2
68	Repisa de 0,26m de Alto por 2,74m de largo y 0,12m de Ancho	1



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

69	Repisa de 1,20m por 0,25m.	1
70	Repisa de 1m de fondo por 1,02 m largo por 0,26m de alto y 0,28m de ancho, color café en madera.	1
71	Repiso de 2,40 m largo por 0,30m de ancho en madera.	1
72	Repisa de 3 Cuerpos: 1 cuerpo de 0,75m de ancho por 0,568 de alto y 0,28m de profundidad; 2 cuerpo de 0,48m de ancho por 0,25m de alto y 0,28m de profundidad; 3 cuerpo, con 0,50m de ancho por 0,27m de alto y 0,28m de profundidad, en madera color café.	1
73	Separador de 2,41m de alto, 2,10m de ancho, color café con parte en madera y estructura metálica.	1
74	Separador de 2m de largo y 1,30m de alto, color azul, estructura metálica	4
75	Separador en L de 1,86m de largo con 1,50m de alto y 0,66m de profundidad, color azul, estructura metálica.	1
76	Silla ejecutiva para oficina de rodachines con espaldar	19
77	Silla de patas para escritorio.	7
78	Silla en madera con cojines de espuma con espaldar	6
79	Silla plástica de marca Polinplast con espaldar	14
80	Silla plástica de marca Rimax con espaldar	8
81	Tablero acrílico de pared de 0,80m de ancho por 1,19m de alto y 2cm de grosor.	1
82	Tablero acrílico de pared de 1,21m de alto por 2,01m de ancho y 2cm de grosor.	1
83	Tablero acrílico de pared de 1,23m de alto por 2,40m de ancho y 2cm de grosor.	1
84	Tablero de comunicaciones con 4 consentadores de señal telefónica e internet, UPS de reserva, tablero azul de 18 circuitos de energía.	1
85	Tablon en madera de 2,44m de ancho por 1,54m de largo y 2cm de espesor.	1
86	Teclado ARGOM TECH Modelo: ARG-KB-6912 y Serie: DBKB6912141111239	1
87	Teclado Genius Modelo: GK-120011 y Serie: SN:WV15PW500935	1
88	Teclado Janus Modelo: K3100 y Serie: S/N:JSKBCOMBON1585998	1
89	Teclado Janus Modelo: KY-K841 y Serie: JCOMBOWIRELESS033982	1
90	Teclado Janus Modelo: KY-K841 y Serie: JCOMBOWIRELESS033994	1
91	Teclado Microsoft Modelo: 1366 y Serie: SN:0065807808860	1
92	Teclado Microsoft Modelo: 1366 y Serie: SN:00669-486-45211126-41339	1
93	Teclado Microsoft Modelo: 1576 y Serie: SN:0065811729629	1
94	Teclado Microsoft Modelo: RT2300 y Serie: SN:7668207933868	1
95	Televisor marca Samsung Modelo: UN50J5500AK, Serie: 03QM3CHG900746W	1
96	Televisor marca Sony Modelo: KDL-40BX453 y Serie: 5009902	1
97	Torre con Serial: SQ7165150072F	1
98	Torre sin marca Intel Core2 DUO	1

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El Valor del presente contrato de compraventa se estipula de común acuerdo entre las partes en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$39.753.000) MCTE, el cual se pagará de la siguiente forma: Las partes VENDEDOR y COMPRADOR acuerdan de manera libre, espontanea y voluntaria que el valor del presente contrato se pagará a la suscripción de la presente convención descontando de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$272.989.538) MCTE, que adeuda ELECTROENERGIZAR INGENIE-



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro  
[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

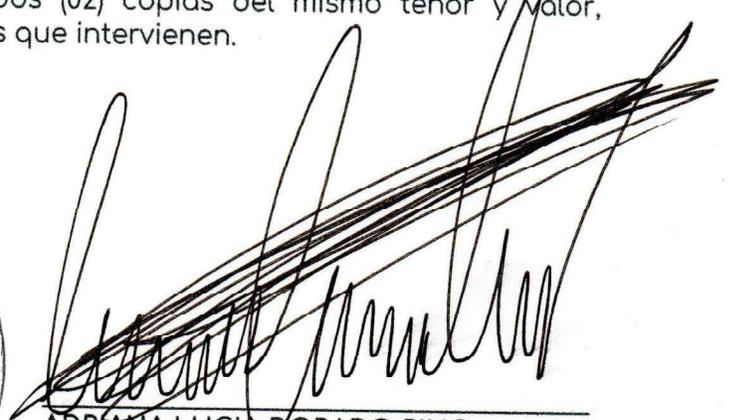
RÍA LTDA., a la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., quedando un saldo a favor de la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$233.236.538) MCTE. CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA.- EL VENDEDOR se compromete a entregar al COMPRADOR los bienes muebles relacionados en la cláusula primera a la suscripción del presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.- EL VENDEDOR se obliga con el COMPRADOR a la entrega y saneamiento de la cosa vendida de conformidad con el Artículo 1980 del código Civil, y El COMPRADOR se obliga con el VENDEDOR a pagar el precio establecido en la cláusula segunda del presente contrato de conformidad con el Artículo 1928 Ibídem. CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes y sus respectivas firmas, una vez leído y aceptado en su integridad.

En señal de aceptación del contenido del presente contrato, las partes libre y voluntariamente lo firman en la ciudad de Popayán - Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), en dos (02) copias del mismo tenor y valor, diligenciadas por ambas caras, por las partes que intervienen.



---

JORGE HERNÁN PINO GARCÍA  
Representante Legal  
ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA  
NIT. 817000428-2  
VENDEDOR



---

ADRIANA LUCIA DORADO PINO  
Representante Legal  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO  
NIT. 901319430-3  
COMPRADOR



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

## OTROSÍ No. 01

### AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01-CV-ME-2021

Entre los suscritos ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA, identificada con el NIT. número 817000428-2, con domicilio en Popayán - Cauca, representada legalmente por el Doctor JORGE HERNAN PINO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.317.686 expedida en Popayán - Cauca, que para efectos de este contrato se denomina como el "VENDEDOR", por una parte y por otra la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., identificada con NIT. número 901319430-3, con sigla DPE SOLUCIONES, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, representada legalmente por ADRIANA LUCIA DORADO PINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.810.227 expedida en Popayán - Cauca, quien para este efecto se denomina como el "COMPRADOR", hemos convenido en celebrar un Otrosí No. 01 al contrato de compraventa No. 01-CV-ME-2021, previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- a) Que ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA y EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., celebraron el contrato de compraventa No. 01-CV-ME-2021, el cual fue suscrito el 04 de enero de 2021.
- b) Que el contrato No. 01-CV-ME-2021, tiene como objeto transferir a título de venta al comprador el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre los 98 bienes muebles relacionados en la cláusula primera del citado contrato.
- c) El valor total pactado por las partes se fijó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$39.753.000) MCTE.
- d) Que el contrato No. 01-CV-ME-2021, en la página primera tiene un error de digitalización "Arrendador - Arrendatario", las partes EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., en su calidad de comprador y ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA en su calidad de vendedor, ven la necesidad de celebrar por mutuo acuerdo el presente Otrosí, con la finalidad de subsanar el error antes dicho, el cual no afecta la forma sustancial del contrato de compraventa, teniendo en cuenta que se cumple con los elementos esenciales del contrato, como es objeto, precio y plazo.
- e) Que las partes son legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1502 del Código Civil.



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

f) Con base en las anteriores consideraciones y con fundamento legal en el Artículo 1602 del Código Civil, se procede de mutuo acuerdo a celebrar el presente OtroSÍ, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS:

El presente instrumento se regirá por las siguientes cláusulas:

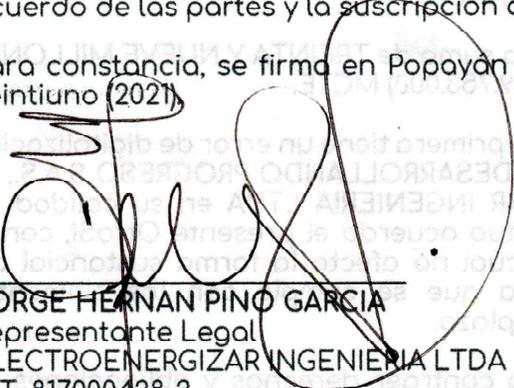
**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese el cuadro inicial del contrato de compraventa No. 01-CV-ME-2021, el cual quedara así:

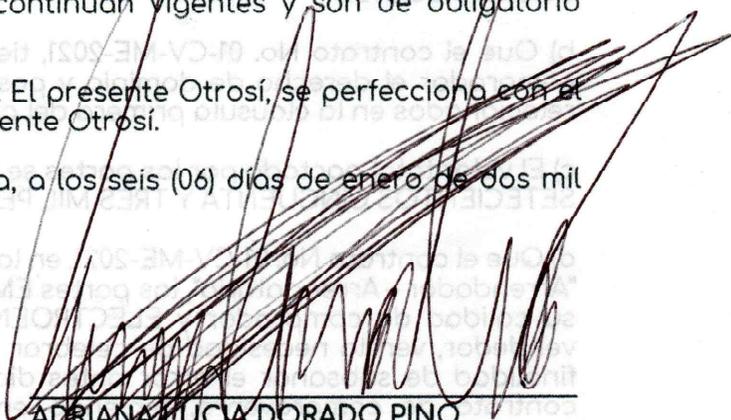
CONTRATO No.	01-CV-ME-2021
VENDEDOR:	ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA.
DOMICILIO:	Carrera 17 No. 13 C - 15, Popayán - Cauca
TELEFONO:	22 2906
COMPRADOR:	EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
DOMICILIO:	Carrera 17 No. 13 C - 15, Popayán - Cauca

**CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción del presente Otrosí.

Para constancia, se firma en Popayán - Cauca, a los seis (06) días de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
JORGE HERNAN PINO GARCIA  
Representante Legal  
ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA  
NIT. 817000428-2  
VENDEDOR

  
ADRIANA LUCIA DORADO PINO  
Representante Legal  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO  
NIT. 901319430-3  
COMPRADOR



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO No.	01-ED-ART-2021
ARRENDADOR:	ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA.
DOMICILIO:	Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán - Cauca
TELEFONO:	22 2906
ARRENDATARIO:	EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
DOMICILIO:	Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán - Cauca

Entre los suscritos **ELECTROENERGIZAR INGENIERÍA LTDA.**, identificada con NIT. número 817000428-2, con domicilio en Popayán Cauca, representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN PINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.317.686 expedida en Popayán - Cauca, que para efectos de este contrato se denomina como el "ARRENDADOR", por una parte y por otra **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.**, identificada con NIT. número 901319430-3, con sigla DPE SOLUCIONES, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, representada legalmente por **ADRIANA LUCIA DORADO PINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.810.227 expedida en Popayán - Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDATARIO", que hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble comercial destinado para oficinas, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario el siguiente bien inmueble:

Edificación comercial ubicada en la Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán - Cauca, con número de matrícula inmobiliaria No. 120-61600 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán - Cauca, el cual consta de las siguientes especificaciones: edificio de tres pisos construidos y una terraza con cubierta en el cuarto piso. **Parágrafo:** se hace claridad en el presente documento que el segundo piso es de uso de la sociedad **ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA.**, y se acuerda entre las partes Arrendador y Arrendatario que los bienes muebles de propiedad de la **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.**, quedarán en este piso para uso compartido, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	SERIE/MODELO	CANTIDAD
1	Fotocopiadora RICOH Aficio MP 5002, de cuatro (bandejas)	C84003227	1
2	Impresora HP Smart Tank 530	CN062342QJ	1
3	Cuatro (04) sillas en serie.	N/A	1
4	Tablero de comunicaciones con 4 concentradores de señal telefónica e internet, UPS de reserva, tablero azul de 18 circuitos de energía.	N/A	1



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINACIÓN:** El ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su objeto social, que de conformidad con lo establecido en el RUT de la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., para el desarrollo de las siguientes actividades:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4321	Instalaciones eléctricas
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

El ARRENDATARIO se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes y/o elementos inflamables; tóxicos, exceptuando los elementos cosméticos, de aseo y de limpieza, que estén debidamente autorizados por el INVIMA o autoridad competente; insalubres; explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **Parágrafo:** El ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida destinar el inmueble para fines contemplados en el Artículo 34 de la Ley 30 de 1986, modificado por el Artículo 18 de la Ley 365 de 1997 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de estupefacientes y similares. El ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para que, directamente o a través de sus representantes debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El Valor del presente contrato de arrendamiento se estipula de común acuerdo entre las partes en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$118.834.000) MCTE. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un canon mensual de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE, incluidos servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas e internet). **Parágrafo:** Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO acuerdan de manera libre, espontánea y voluntaria que el valor del presente contrato será descontado de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$233.236.538) MCTE. que adeuda ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA., a la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., quedando un saldo a favor del ARRENDATARIO EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S., por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$114.402.538) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO acuerdan que no habrá lugar al reajuste del canon de arrendamiento, teniendo en cuenta el valor del canon mensual. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El contrato de arrendamiento tendrá una duración de once (11) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PRORROGAS:** El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO acuerdan que no habrá prórroga automática en el presente contrato y se dará por



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

terminado el 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de la existencia de un preaviso.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGA:** El ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del ARRENDADOR en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integral de este contrato el "Anexo 1".

**CLÁUSULA NOVENA.- REPARACIONES:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO. Igualmente, el ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Parágrafo:** El ARRENDATARIO se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al ARRENDATARIO por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que el ARRENDATARIO accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**CLÁUSULA DECIMA.- SERVICIOS PUBLICOS:** El valor de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas e internet) esta incluido dentro del canon de arrendamiento.

**Parágrafo primero:** el ARRENDATARIO reconoce que el ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble.

**Parágrafo segundo:** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación de los servicios públicos, serán tramitadas directamente por el ARRENDADOR ante las respectivas empresas prestadoras del servicio, a solicitud escrita por el ARRENDATARIO, donde especifique de manea clara y detallada las observaciones que tenga lugar.

**Parágrafo tercero:** Cualquier otro servicio adicional o suntuario a que pretenda acceder EL ARRENDATARIO, será pagado en su totalidad por el ARRENDATARIO, previa autorización emitida por escrito por El ARRENDADOR para su adquisición.

**Parágrafo cuarto:** El ARRENDATARIO declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación, las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble (acueducto, alcantarillado, electricidad, aseo, gas e internet) y se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN:** Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la Ley, el ARRENDATARIO restituirá el Inmueble al ARRENDADOR en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

**Parágrafo:** No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del ARRENDATARIO que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el ARRENDATARIO cumpla con lo que le corresponde.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO:** El incumplimiento del ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio judicial o extrajudicial, al ARRENDATARIO el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento. **Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el ARRENDADOR las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del ARRENDATARIO las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUBARRIENDO Y CESION:** El ARRENDADOR y ARRENDATARIO acuerdan en la presente convención que el subarriendo y la cesión queda autorizada exclusivamente para el ARRENDATARIO en todo o en parte, sin lugar a indemnizaciones en favor del ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- VALIDEZ:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado mediante otro, suscrito por las Partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta merito ejecutivo para exigir a la parte incumplida y a favor de la parte cumplida el pago de la Cláusula Penal que se cause por el incumplimiento del presente contrato. **Parágrafo:** Las obligaciones de pagar sumas en dinero serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil, Comercial y Código General del Proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre o acciones judiciales o administrativas o extrajudiciales que se instauren por culpa o incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato será asumido en su integridad por el ARRENDATARIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PREAVISO:** El ARRENDADOR y ARENDATARIO de manera libre, espontánea y voluntaria, acuerdan que se dará por terminado el presente contrato el día 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de la existencia de un preaviso. **Parágrafo:** el ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes, a las cláusulas del presente contrato, lo constituirá en deudor de la parte cumplida quien deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene la parte cumplida. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ABANDONO:** El ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Las partes dejan constituidos sus domicilios para efectos legales las siguientes direcciones:



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro  
[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

Arrendador: **ELECTROENERGIZAR INGENIERÍA LTDA**  
- Dirección: Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán Cauca  
- Teléfono: 22 2906

Arrendatario: **EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO**  
- Dirección: Carrera 17 No. 13 C - 15, en Popayán Cauca.  
- Celular: 311 707 0447

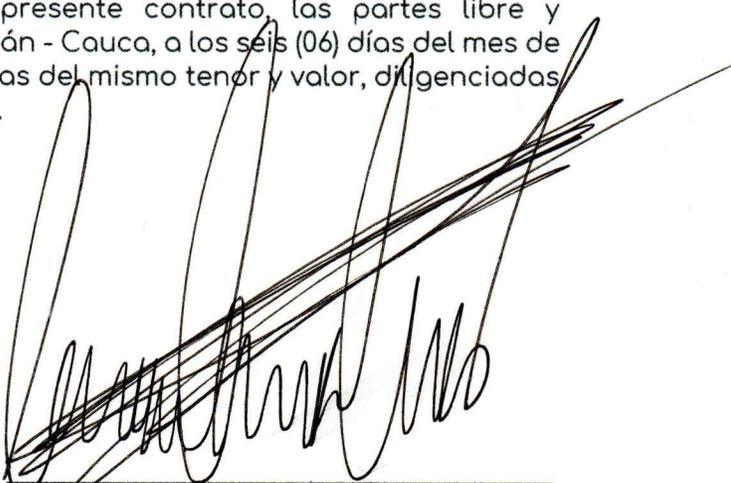
**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por incumplimiento del contrato, c) por vencimiento del termino pactado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** las partes manifiestan que han recibido copia del presente contrato a entera satisfacción, con las firmas originales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO declaran por mutuo acuerdo que las citaciones, comunicaciones y notificaciones serán recibidas en los términos del Artículo 12 de la Ley 820 del 2003, las cuales tendrán plena validez y se ratifica con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- BUENA FE.-** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil y Código de Comercio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes y sus respectivas firmas, una vez leído y aceptado en su integridad

En señal de aceptación del contenido del presente contrato, las partes libre y voluntariamente lo firman en la ciudad de Popayán - Cauca, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), en dos (02) copias del mismo tenor y valor, diligenciadas por ambas caras, por las partes que intervienen.



---

JORGE HERNÁN PINO GARCÍA  
Representante Legal  
ELECTROENERGIZAR INGENIERÍA LTDA  
NIT. 817000428-2  
ARRENDADOR



---

ADRIANA LUCIA DORADO PINO  
Representante Legal  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO  
NIT. 901319430-3  
ARRENDATARIO



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

## ANEXO 1.

### ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

PRIMER PISO			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
1	Antejardín	1	Es de uso común entre la empresa ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA., y la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
2	Puerta Principal	1	Es de uso común entre la empresa ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA., y la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
3	Puntos de Internet	8	
4	Interruptores	10	
5	Toma Corriente	20	19 Toma Corriente de 110V y 1 Toma Corriente de 220V.
6	Contador o Medidor de Energía	1	Es de uso común entre la empresa ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA., y la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
7	Contador o Medidor de Acueducto	1	Es de uso común entre la empresa ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA., y la sociedad EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO S.A.S.
8	Lámparas o Bombillos	10	8 Lámparas y 2 Bombillos
9	Plafones	2	
10	Grifería	3	
11	Lavamanos	1	
12	Sanitario	1	
13	Toallero	1	
14	Jabonera	1	
15	Soporte Papel Higiénico	1	
16	Rejillas de Desagüe	3	
17	Vidrios y Ventanas	3	1 ventana sin vidrio

TERCER PISO			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
1	Puntos de Internet	8	
2	Interruptores	8	
3	Toma Corriente	25	24 Toma Corriente de 110V y 1 Toma Corriente de 220V.
4	Lámparas o Bombillos	12	4 Lámparas y 8 Bombillos
5	Plafones	8	
6	Grifería	3	
7	Lavamanos	1	
8	Sanitario	1	
9	Toallero	1	
10	Jabonera	1	
11	Cepillero	1	
12	Soporte Papel Higiénico	1	



# ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA

La ingeniería eléctrica de la mano con el futuro

[contacto@electroenergizar.com](mailto:contacto@electroenergizar.com)

Cra17 # 13C-15 \.322-651-4258

Popayán, Cauca

13	Rejillas de Desagüe	2	
14	Vidrios y Ventanas	12	Todas las ventanas con vidrio
15	Ducha	1	
16	Lavaplatos	1	
17	División Baños	1	Puerta corrediza en acrílico

CUARTO PISO (TERRAZA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
1	Puntos de Internet	2	Punto de Internet con doble conexión
2	Interruptores	5	
3	Toma Corriente	7	Toma Corriente de 110V
4	Lámparas o Bombillos	8	8 Bombillos
5	Plafones	8	
6	Grifería	1	
7	Lavamanos	1	
8	Sanitario	1	
9	Toallero	1	
10	Jabonera	1	
11	Soporte Papel Higiénico	1	
12	Rejillas de Desagüe	6	
13	Vidrios y Ventanas	10	Una ventana con acrílico

JORGE HERNÁN PINO GARCÍA  
Representante Legal  
ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA  
NIT. 817000428-2  
ARRENDADOR

ADRIANA LUCIA DORADO PINO  
Representante Legal  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO  
NIT. 901319430-3  
ARRENDATARIO



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 13:02:39 \*\*\*\* Recibo No. S000604797 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JJFJCAJ-20210830-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN whTe7rvJDA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS  
**SIGLA:** DPE SOLUCIONES  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901319430-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** POPAYAN  
**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 195030  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 04 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 1,144,916,352.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 17 NRO. 13C-15 BARRIO: SAN RAFAEL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3117070447  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** dpe.soluciones.sas@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 17 NRO. 13C-15 BARRIO: SAN RAFAEL  
**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN  
**TELÉFONO 1 :** 3117070447  
**CORREO ELECTRÓNICO :** dpe.soluciones.sas@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 13:02:40 \*\*\*\* Recibo No. S000604797 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JJFJCAJ-20210830-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN whTe7rvJDA**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS  
**OTRAS ACTIVIDADES** : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**OTRAS ACTIVIDADES** : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46305 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20210301	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN RM09-50109	20210508

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL, COMO LO SENALA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	1.000.008.000,00	29.412,00	34.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	1.000.008.000,00	29.412,00	34.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	1.000.008.000,00	29.412,00	34.000,00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR FORMULARIO NÚMERO SN DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46306 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA CONTROLANTE ADRIANA LUCIA DORADO PINO CONTROLADA EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS

**SITUACION DE CONTROL**

IDENTIFICACION : 9013194303  
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN  
DIRECCIÓN : CR 17 NRO. 13C-15 BARRIO: SAN RAFAEL  
PAIS : Colombia



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS

Fecha expedición: 2021/08/30 - 13:02:40 \*\*\*\* Recibo No. S000604797 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JJFCAJ-20210830-0026

CODIGO DE VERIFICACIÓN whTe7rvJDA

CIUU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico  
CIUU : F4321 - Instalaciones electricas  
CIUU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica  
CIUU : G4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados  
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-09-04

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : DORADO PINO ADRIANA LUCIA**

**SITUACION DE CONTROL**

IDENTIFICACION : 1061810227

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

PAIS : Colombia

CIUU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

CIUU : F4321 - Instalaciones electricas

CIUU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

CIUU : G4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-09-04

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46305 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DORADO PINO ADRIANA LUCIA	CC 1,061,810,227

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ORGANOS SOCIALES: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 43 RELATIVOS A LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. 4) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DANEN LOS FONDOS O BIENES DE SOCIEDAD. 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO JUNTO CON EL



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 13:02:40 \*\*\*\* Recibo No. S000604797 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JJFJCAJ-20210830-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN whTe7rvJDA**

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 8) RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 9) SOMETER A ARBITRAJE O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS. 10) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11) VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 12) EJECUTAR LA POLÍTICA LABORAL DE LA EMPRESA. 13) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : DPE SOLUCIONES**

**MATRICULA : 195031**

**FECHA DE MATRICULA : 20190904**

**FECHA DE RENOVACION : 20210331**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021**

**DIRECCION : CR 17 NRO. 13C-15 BARRIO: SAN RAFAEL**

**MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN**

**TELEFONO 1 : 3117070447**

**CORREO ELECTRONICO : dpe.soluciones.sas@gmail.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS**

**OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

**OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,050,000**

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$471,956,786

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DESARROLLANDO PROGRESO SAS**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 13:02:40 \*\*\*\* Recibo No. S000604797 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JJFJCAJ-20210830-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN whTe7rvJDA**

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silcauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación whTe7rvJDA

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrián H Sarzosa Fletcher  
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***